



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de octubre dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001310501120210043000

Constancia Secretarial:

Señor juez, en la fecha se recibe Acción de tutela proveniente de la Oficina de Apoyo Judicial, instaurada por el señor **GERMÁN FRANCISCO GÓMEZ BERMÚDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía n.º **1.102'842.853** contra del **JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA - CHOCÓ**. Este Despacho judicial avizora que la misma debe ser **REPARTIDA**, tal y como lo reglamenta el **DECRETO 333 DE 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"**.

A Despacho para lo pertinente,

Atentamente,

Santiago Arroyave Zapata
Escribiente

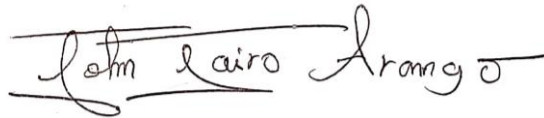
Vista la constancia secretarial que antecede, se declara la falta de competencia de la presente acción de tutela y se ordena remitirla a la oficina judicial reparto, toda vez que sería improcedente admitir una acción de tutela sin cumplir con los lineamientos que consagra el **DECRETO 333 DE 2021 «Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela»**

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

5. Las acciones de tutela **dirigidas contra los Jueces** o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional** de la autoridad jurisdiccional accionada.

Dado lo anterior, la presente acción de tutela se ordena sea repartida al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional, esto es, del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia (Categoría Circuito), es decir, al Tribunal de Distrito Judicial de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 154 fijado en la Secretaría del Juzgado el día de hoy 05 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.



JHANSARYDUQUE GUTIERREZ
Secretario